TETÃNGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÃ
Motenondeha

Ministerio de RELACIONES EXTERIORES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

Contrato con la Firma Servi Travel S.A.

"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"

AÑO 2022

Contrato N° 20/2022

Entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, domiciliada en la calle Palma esq. 14 de mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Licenciado Rolando Valdez**, con Cédula de Identidad N° 3.447.665, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 7281 de fecha 23 de junio de 2022, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, denominada en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, la firma **Servi Travel S.A.**, domiciliada en General Brasil 1050 e/ Rca. De Colombia y Tte. Fariña, República del Paraguay, representada para este acto por **Gustavo Díaz Cardozo**, con Cédula de Identidad N° **759.682**, Representante Legal de la firma mencionada, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIOS DE PROVISION DE PASAJES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Provisión de Pasajes Aéreos para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los Servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y el cuadro de recargo;
(f) La Resolución de Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 408.371**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 04/2022, convocado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, según **Resolución N° 514 /2022**. La adjudicación fue realizada por **Resolución N° 751/2022**.-

Lic. Rolando Valdez
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Servi Travel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del contrato por 24 meses.

5.2. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y 2024. Artículo 14 de la Ley N° 2.051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

	Servi Travel Viajes y Turismo S.A.	**Porcentaje de recargo: ocho por ciento (8%)**

Bajo la modalidad de contrato abierto, por un monto máximo de Guaraníes Dos Mil Millones (G. 2.000.000.000) y por un monto mínimo de Guaraníes Un Mil Millones (G. 1.000.000.000).

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **BNF 57950776/7.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

(Indicar el plazo, lugar y condiciones de prestación de los servicios a suministrar, detallados en la Resolución de Adjudicación, el Programa de Suministros, la Oferta Adjudicada y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

El adjudicado que acumulare tres quejas formuladas debidamente acreditadas y justificadas por parte de los usuarios o ejecutantes del presente contrato, tales como, el no cumplimiento con los pedidos de reservas y envíos de pasajes, no acceso a informaciones inmediatas solicitadas, maltrato de parte de funcionarios de la agencia al funcionario encargado de la gestión de pasajes, emisión de billetes que no condicen con las reservas realizadas, la no aceptación del reembolso de un pasaje emitido y anulado, el no envío de los tickets auditores de cada pasaje, adulteración de documentos respaldatorios a la emisión de pasaje, etc., corresponderá a un primer incumplimiento y será pasible de un apercibimiento por escrito, y en caso de que vuelva a incurrir a una segunda, de la misma manera, será apercibido y se aplicara la multa del 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del monto máximo del contrato y así sucesivamente, hasta 5 (cinco) apercibimientos y multas, que luego facultara a la Convocante sin más trámites, al inicio del proceso de rescisión de contrato con las debidas sanciones que ello implique.

Lic. Rolando Valdez
Director General
Dirección General de Administración Financiera

ServiTravel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

11. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
(Indicar los bienes a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada).

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.
Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Agosto del 2022.

Gustavo Díaz Cardozo
Servi Travel S.A.

ServiTravel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Rolando Valdez
Director General de Administración y Finanzas